

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 4 de septiembre de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	50.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Fiorino	288.157
Escudo	38.086
Peso argentino, moneda legal ...	1.80
Corona sueca	2.116
Corona danesa	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE PALMA DE MALLORCA

Subasta para intentar la adquisición de un moto-velero, de doscientas diez toneladas de carga útil, con destino a esta Jefatura

A los veinte días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a y a las once de la mañana, o a la misma hora del siguiente día si el que le correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará, ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el local que ocupa esta Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle del Socorro, número 54, de esta ciudad, subasta local para intentar la adquisición de un moto-velero con destino a los servicios encomendados a la misma, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días laborables desde el de la publicación del anuncio hasta el anterior al de la celebración de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece horas, haciéndose presente que los expresados pliegos de condiciones se publicarán a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del moto-velero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin emienda, tacha ni raspadura, y se entregarán en pliego cerrado, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la garantía a que se refiere la condición cuarta del pliego de las legales, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario to-

dos los gastos que ocasione la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de escrituras y copias correspondientes.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha ..., para la adquisición de un moto-velero con destino a la Jefatura de Transportes Militares de Palma de Mallorca, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a su más exacto cumplimiento y ofrezco un moto-velero de las siguientes características:

El precio del moto-velero de referencia es el de ... pesetas (se expresará en números y letras).

Se acompaña a esta oferta los planos del citado moto-velero, uno de conjunto y otro de corte vertical, y demás documentos que se citan en los pliegos de condiciones.

Palma, ... de ... de 1950.—Firma y rubrica.

Palma de Mallorca, 28 de agosto de 1950.—El Comandante Jefe de Transportes, Santiago Roldán.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS para la adquisición, por medio de subasta local, de un moto-velero con destino a esta Jefatura y una capacidad de carga útil de doscientas diez toneladas, ordenada su adquisición por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, en escrito de 22 de abril último

1.ª Casco de madera de encina curada y pino tea americana, limpio de fondos y en perfecto estado de limpieza interior y exterior, instalación eléctrica y radiotelefonía completa y en propiedad, así como todos los aparatos que exijan las disposiciones vigentes de Marina.

2.ª Tendrá una bodega corrida con tres escotillas, una en el centro del buque y las dos restantes una a proa y otra a popa; la del centro deberá tener una abertura mínima de 5,75 metros de largo por 3,25 metros de ancho para poder meter en bodega material de guerra (cañones); las dos restantes tendrán las medidas normales, estará provisto de puntal y maquinilla para la carga y descarga, con capacidad aquél para levantar un peso de mil kilogramos. La bodega tendrá una capacidad para una carga útil de ciento setenta y cinco toneladas, del tipo de leguminosas.

3.ª Dispondrá de tanques o depósitos para seis toneladas de carburante, seis-

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les convinieren, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

cientos litros de lubricantes y dos mil litros de agua. Igualmente dispondrá de servicio contra incendios reglamentario.

4.ª Llevará dos anclas y una de repuesto, con la cadena reglamentaria, y cuyo peso será proporcionado al tonelaje del buque.

5.ª Dispondrá de motor para desarrollar una velocidad de seis millas por hora, como mínimo, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

6.ª El promedio de consumo de carburantes y lubricantes, a la velocidad expresada anteriormente, será de seiscientos litros del primero y cincuenta del segundo por singladura.

7.ª Dispondrá de bote salvavidas, de capacidad suficiente para la tripulación, en perfecto estado de navegación y con todos sus pertrechos reglamentarios.

8.ª Tendrá aproximadamente 30 metros de eslora, 7,30 metros de manga y 2,75 metros de puntal, aparejado de Pailebot de dos palos, con todo su velamen y maniobra correspondiente.

9.ª Tendrá rancho para la tripulación, con armarios de uso general o individual para uso personal, con alojamiento convenientemente dispuesto en perfectas condiciones de higiene y salubridad, así como camarotes o literas para el personal del mando del buque.

10. La adjudicación del moto-velero se hará al mejor postor, teniendo en cuenta las condiciones que establece este pliego, así como el importe de dicha adjudicación, que no podrá exceder de un millón novecientos mil pesetas, precio límite autorizado por el mando.

11. El vendedor acompañará a la oferta los planos del buque, uno de conjunto y otro de corte vertical, con indicaciones o señalamientos de los distintos compartimentos, expresando las características en el plano general.

12. El moto-velero habrá de encontrarse en perfecto estado de conservación, tanto el casco como su maquinilla, motor, velamen y aparejo.

13. El moto-velero estará abanderado en España.

14. Para el cumplimiento de la condición 12, la Junta, asesorada por el Ingeniero naval inspector de buques de esta provincia marítima, podrá reconocer el casco del moto-velero, varado en seco, por cuenta del propietario, pero si el proponente presentase certificado de haberlo sufrido, suscrito por un Ingeniero naval inspector de buques de cualquier provincia marítima de España y fecha, dentro de los tres meses anteriores al día de la celebración de la subasta, no será necesario nuevo reconocimiento del casco, pudiendo realizarse de los demás elementos, así como las pruebas de velo-

cidad, consumo y cuantas dicha Junta estime conveniente.

15. El adjudicatario tendrá el moto-velero en el muelle de Palma de Mallorca el día de la celebración de la subasta, para poderse efectuar en él los reconocimientos y pruebas de que se trata en la base anterior.

16. La cubierta del moto-velero tendrá capacidad suficiente para poder instalar una cabina destinada al Oficial Sobrecargo.

17. El casco, maquinaria, todas las piezas y materiales de que se compone el moto-velero se garantizarán por seis meses contra defectos del material o (moto-velero) mano de obra; excepción hecha por el mal uso, descuido o accidente de mar; durante este período toda pieza defectuosa será reemplazada con cargo al adjudicatario.

Palma de Mallorca, 19 de junio de 1950. El Comandante Jefe de Transportes, Santiago Roldán (rubricado y sellado).

Madrid, 1 de agosto de 1950.—Examinado y conforme, el Intendente General, P. A., el Intendente Jefe de la 1.ª Subjefatura, Tomás Baudín (rubricado).

Madrid, 1 de agosto de 1950.—Con la Jefatura Intendencia.—El Director general de Servicios, Victor Asensi (rubricado).—Madrid, 1 de agosto de 1950.—Aprobado: El General Subsecretario, Antonio Alcubilla (rubricado).

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES para la adquisición, mediante subasta local, de un moto-velero con destino a esta Jefatura y de una capacidad de carga útil de doscientas diez toneladas, como mínimo

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar sus cédulas o documento que las sustituya, pasaporte de extranjería y cuantos documentos son precisos para acreditar la total y plena propiedad del barco, sin gravámenes o cargas, así como los necesarios para acreditar que está al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente a la mitad del tanto por ciento que corresponda, según el importe de su oferta, calculado sobre el precio límite, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11) y Decreto de fecha 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175), que confirma el anterior, haciendo extensivo sus preceptos en todas las subastas y concursos de obras y servicios, modificando la cuantía de fianza.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que

tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los arts. 32, 33, 34 y 40 del Reglamento, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura, de los documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de un moto-velero, de doscientas diez toneladas de carga útil como mínimo».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la Mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará, por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y

procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el «retiré» de la misma al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente los demás documentos que se acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940, ya citado, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, teniendo presente cuanto dispone el artículo tercero. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

17. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

18. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

20. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes y derechos o arbitrios que pudieran tener, puesto que el precio por el que se haga su oferta se entenderá que es entregado el moto-velero en el puerto de Palma de Mallorca.

21. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

22. La entrega del moto-velero se verificará en el puerto de la plaza de Pal-

ma de Mallorca, y la recepción se efectuará por la Junta Económico-administrativa de Transportes Militares, previa inspección por el Ingeniero naval, la que levantará acta en la que fijará el precio total. De esta adjudicación se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al adjudicatario, otro se remitirá a la Sección respectiva del Ministerio y el tercero se archivará en la Jefatura de Transportes Militares de Palma. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto de 1950.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912 («Gaceta» del 20), por la Pagaduría de Transportes Militares, debiendo acreditar precisamente el adjudicatario que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. El pago se hará una vez hecha la recepción definitiva, por libramiento a nombre del proponente. Terminada la entrega, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndose precisamente haber satisfecho todos los gastos a que se refiere el párrafo anterior, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

24. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:
1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

25. En todos los casos de incumplimiento el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo fijado, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Ejército, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma para la recaudación de tributos establecida, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultase el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en el pliego de condiciones generales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

27. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

28. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO número 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Palma de Mallorca, 24 de junio de 1950. El Teniente Coronel Interventor, Manuel Kreisler (rubricado y sellado).

Conforme: El Interventor general del Ejército (ilegible). Rubricado y sellado. Madrid, 1 de agosto de 1950.—Aprobado: El General Subsecretario, Antonio Alcubilla (rubricado).

1.833—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALBACETE

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Sanchiz y Alvarez de Quindós.

Objeto: Línea eléctrica aérea trifilar a 19.000 voltios, en dos alineaciones de 1.770 y 1.360 metros, formando ángulo de 160º que, partiendo de la subestación transformadora denominada «El Charco», propiedad de Herederos de Vda. de Marcos Gómez Pérez, termine en una estación transformadora, del tipo caseta, a construir en la finca denominada «Casa de Royo», en el término de Higuera, propiedad del peticionario.

Se instalará un transformador-reductor de 40 KVA., a 10.000/220-127 voltios. Capacidad: 40 KVA.

Se emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Gabriel Lodares, 3), dentro del plazo de diez días.

Albacete, 26 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Santamaría.

5.116—O.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Lucio Villegas-Escudero, Ingeniero de Minas, en nombre de la «S. M. Durc-Felguera» y de la Sociedad Anónima (en constitución) «Derivados del Cok»

Objeto: Instalar en Lada (Langreo) una industria de fabricación de derivados del acetileno contenido en el gas producido en la destilación del carbón.

Maquinaria: Una batería de electrolisis para producir seis toneladas de cloro y 6.100 toneladas de sosa, con un consumo de 27.500 kilovatios-hora, todo ello por día; dos calderas de vapor de 125 metros cúbicos y otra de 100 metros cúbicos, para vapor a 8 y 35 kilogramos, respectivamente; un grupo de transformación de energía de alta en continua, de 950 KVA.; un transformador de 5.000 KVA., a 220 voltios; tres torres de reacción, con sus accesorios; una torre de destilación; una instalación frigorífica con un compresor de 25 HP.; dos gasómetros de 500 y 250 metros cúbicos, respectivamente.

Producirá tres toneladas diarias de glicol. El cloro que se consumirá íntegramente en la fabricación y la sosa contenida en exceso será consumida por las entidades que integran esta Sociedad en formación.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente deintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 19 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

5.108—O.

PONTEVEDRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Empresa peticionaria: Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una línea para la conducción de energía eléctrica a 15.000 voltios, desde la central hidroeléctrica generadora de Dorna (Cotovad) a la subestación de transformación que en Lalín tiene la Empresa suministradora «Goyanes y González», con un recorrido de 37.700 metros y empleando tres conductores de cobre de 20 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, en estas oficinas, sítas en Martitegui, 12.

Pontevedra, 5 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluvia.

525—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Sección de Fomento.—Negociado primero MADRID

La Diputación Provincial, en sesión de 8 de julio de 1950, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección de Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de instalación de calefacción central en el Instituto Provincial de Obstetricia.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 1.991.803,57 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 39.836,07 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de día a doce, y los depósitos que se constituirán en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de núm. enterado del anuncio publicado, con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, con la baja del por 100 y unidades de obra; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinésio Martínez y Fernández-Yáñez.

1.806—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

«EUROPA, S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION

Avenida de José Antonio, 59.—Madrid

Sorteo celebrado el día 31 de agosto de 1950, ante el Notario de esta capital don Pascual Lacal Fuentes.

Han resultado amortizados los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

CH—Z—T W—Z—LL J—D—B D—R—J
M—A—L U—S—H F—U—L B—U—X
5.123—P.

CAJA HISPANA DE PREVISION

(Compañía Capitalizadora, S. A.)

BARCELONA

Resultado del sorteo de pólizas celebrado el día 31 de agosto último:

L. Z. Q.—N. C. I.—E. G. P.—J. L. Y.
F. B. N.—M. E. K.—G. I. M.—LL. C. Q.
5.135—P.

BOLSÁ OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES

Esta Junta sindical, en sesión del 24 del actual, ha admitido a la contratación pública las 20.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, emitidas por la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A., de Beasain, siendo intransferibles a extranjeros las de números 220.001 al 215.000.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona. 28 de agosto de 1950.—El Síndico-Presidente, Pelayo Infiesta Argüeso.—El Secretario, Marcelino Coll Ortega.

5.132—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DAROCA

En este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Lorenzo Ibáñez Esteban, natural y vecino de Atea, de donde desapareció en 10 de octubre de 1936.

Daroca, 10 de agosto de 1950.—El Juez (ilegible). El Secretario, César Torre-mocha.

4.918

y 2ª 4-9-950

MUROS

Se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Ventosa Vidal, labrador, que tuvo su último domicilio en Outes, de este partido, y de donde se ausentó hace más de veinticinco años para América, sin que desde entonces se tenga noticia de su existencia.

Muros, 31 de julio de 1950.—El Juez, Manuel María Rodríguez.—El Secretario, Blas Agra.

4.804—A. J. y 2ª 4-9-950

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente para declararse el fallecimiento de Felipe Soler Orriols, de cuarenta y tres años de edad, natural de Tarrasa, hijo de Ramón y de Margarita, y que residía en Tarrasa, en la calle de Victor Pradera, número 48, habiendo desaparecido de dicho domicilio, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo, desde julio de 1936.

Haciéndose público a efectos del artículo 2.024 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 15 de julio de 1950.—El Juez, Antonio Campos Manrubia.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

4.797—A. J. y 2ª 4-9-950

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

12.077

RUIZ MARTINEZ, Moisés; de veintinueve años de edad, hijo de José y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Huéneja, con instrucción; procesado en causa 36-948, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gergal para constituirse en prisión.—4.465.

12.078

UBEDA LOPEZ, Juan; de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural y vecino de Tabernas, licorista; procesado en causa 48-942, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gergal para constituirse en prisión.—4.095.

12.079

MORFNO SANTIAGO, Francisco; de veintitrés años, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Pifiana (Gergal), soltero, del campo, vecino de Abia; procesado en causa 7-946 por delito contra la forma de Gobierno; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gergal para constituirse en prisión.—6.390.

12.080

GUIRAO LOPEZ, José; de veinticuatro años de edad, natural de Cuevas de Almanzora, hijo de Alfonso y de Antonia, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Casa Antúnez, calle 5, número 519, Grupo Aunós; procesado en causa 376-943 por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat, para constituirse en prisión.—3.765.

12.081

RAYO MARCOBAL, Joaquín, de veintidós años de edad, natural de Tortosa, hijo de Joaquín y de Cinta, soltero, labrador, vecino de Santa Bárbara, calle Sagartá, 5; procesado en causa 393-945

por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat para constituirse en prisión.—6.437.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

12.082

Don Antonio Pujol Sanz, Capitán del Ejército del Aire, Juez instructor del expediente judicial número 1933 de 1948, que se sigue contra el conductor civil de este Ejército Alfonso Vaquero Jiménez y paisano Pedro Valdes Santos, por la presunta falta grave de hurto, por el presente cito, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado el encartado Alfonso Vaquero Jiménez, a fin de depolier los cargos que se formulan contra él y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que, con arreglo a la Ley, se descargue por sí mismo de dichos cargos.

Base Aérea de Alcalá de Henares, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Capitán Juez instructor, Antonio Pujol Sanz.—742.

12.083

Don Manuel García López, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez especial número uno de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

Por el presente, hago constar: Que con fecha 15 de octubre último, la autoridad judicial de este Departamento Marítimo, de acuerdo con el dictamen del ilustrísimo señor Auditor, ha venido en decretar el sobreseimiento definitivo de la causa número 125-949, instruida por supuesto delito de daños, en razón a los sufridos por la escollera de poniente del muelle de la Punilla, de Ceuta, al colisionar con la misma el buque italiano «Pietro Biholini», el día 20 de junio de 1949. Dicho sobreseimiento, conforme al punto segundo del artículo 723 del Código de Justicia Militar, sin declaración de responsabilidad criminal para el capitán del citado buque, en cuanto al delito, por no ser el hecho referido constitutivo del mismo y sí de una de las faltas previstas en el apartado g) del artículo 76 de la Ley Penal de la Marina Mercante, para cuya sanción delega en el señor Comandante militar de Marina de esta provincia.

Y para que sirva de notificación al capitán del referido buque, don Tealdi Eugenio, vecino de Monza (Milano, Italia), y cuyo actual paradero se ignora, libro el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, en Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—El Comandante Juez especial, Manuel García López.—930.

JUZGADOS CIVILES

12.084

Don Orestes Enderiz García, Juez comarcal en funciones de Juez de Instrucción de la ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Serrablo Navariz, de cincuenta y dos años de edad, natural de Apies (Huesca), hijo de Ramón y de Rosa, cuyo último domicilio lo tuvo en Huesca, y a Antonio García Romero, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Huéjar-Sierra (Granada), hijo de Manuel y de Francisca, y cuyo último domicilio lo tuvo en el mismo lugar que el anterior, ambos procesados en causa número 19 de 1948, por robo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo, al objeto de recibirles indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Arnedo, 15 de mayo de 1950.—El Juez, Orestes Enderiz García.—El Secretario (ilegible).—6.657.